



Dip. Paola Jiménez Hernández

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 07 de noviembre de 2023.

**DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA H. “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28, fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe Diputada **Paola Jiménez Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 182 Bis al Código Penal del Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los animales son seres vivos que, al igual que los seres humanos, tienen derechos que deben ser respetados, bajo esta premisa, el 15 de octubre de 1978, se proclamó en París la Declaración Universal de los Derechos de los Animales con el afán de generar conciencia en la sociedad respecto al cuidado y respeto hacia los animales, en donde se vuelve imperante reconocerlos no únicamente como sujetos de protección sino de derechos.

Lo anterior, fue aprobada por la UNESCO, luego por la ONU y se compone de 14 artículos enfocados no sólo a su respeto, sino a la educación de las infancias para comprender, observar y amar a los animales y en cuyo contenido se vuelve imperante reconocer el artículo 14:

A nivel gubernamental los organismos deben representar la protección y guarda de los animales silvestres, domésticos o exóticos. Todos ellos deben ser defendidos por la ley al igual que lo son los del ser humano.¹

¹ Gobierno de México, Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales. Disponible en: <https://acortar.link/bQcF4O>



Dip. Paola Jiménez Hernández

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

En este sentido es que el diez de diciembre de cada año desde 1977, se conmemora a nivel mundial el Día Internacional de los Derechos Animales, casi cincuenta años después de la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamada por la Organización de las Naciones Unidas, el diez de diciembre de 1948.

Bajo esta premisa, el Estado mexicano ha emprendido acciones a lo largo de su territorio para proponer acciones de conserva, mejora, cuidado y respeto de los animales salvajes y de compañía. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es el organismo encargado de verificar el cumplimiento respecto a la legislación ambiental en México como garantizar el cumplimiento de la Ley General de Vida Silvestre.

Sin embargo, y no demeritando la importancia de la fauna endémica de nuestro país, así como de las especies exóticas que aquí habitan, es nuestro deber legislar también respecto de los animales de compañía quienes, como enmarca el artículo sexto de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, son aquellos que han sido escogidos por el hombre como compañeros para brindarles protección y cuidado.

Según la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México define a los animales de compañía como “todo animal mantenido por el humano para su acompañamiento y que vive bajo sus cuidados, sin riesgo para su vida y la de la comunidad”. Los perros y gatos son los animales de compañía más convencionales, aunque también, se consideran algunos animales de la vida silvestre como reptiles, anfibios, aves, mamíferos pequeños, invertebrados y peces, entre otros, estos últimos el cuidador deberá garantizarle condiciones de bienestar animal de acuerdo con su especie.²

Aproximadamente en México existen entre 23 y 28 millones de mascotas (de acuerdo con el INEGI y la Asociación Mexicana de Médicos Veterinarios Especialistas en Pequeñas Especies), son aproximaciones porque a la fecha no hay un censo de mascotas que permita saber cuántas son, dónde viven, si están desparasitadas,

² PAOT, Animales de Compañía. Disponible en:
https://paot.org.mx/micrositios/sabias_que/BIENESTAR_ANIMAL/tema_2.html



Dip. Paola Jiménez Hernández

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

vacunadas o esterilizadas y menos el saber cuántas personas se dedican al rescate de perros y gatos en situación de calle.³

Así mismo, 7 de cada 10 hogares tienen una mascota, pero dicha cifra no significa que sea favorable puesto que el 70% de las mascotas vive en situación de calle y 6 de cada 10 sufren algún tipo de maltrato. Lamentablemente, en México, es común el abandono y maltrato a nuestros animales de compañía ya sea por los mismos cuidadores o por negligencia veterinaria dichas razones nos han colocado en el tercer lugar a nivel internacional y el primero en América Latina en maltrato animal, de acuerdo con el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI).

Es responsabilidad de quien tenga un animal de compañía o quien preste servicios de salud a animales, garantizar el bienestar animal que es definido por la Organización Internacional de Sanidad Animal (OIE) como “el estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en las que vive y muere”, es decir, el animal experimentará bienestar físico y mental si está sano, bien alimentado, cómodo, seguro, sin dolor, miedo o ansiedad y puede expresar su comportamiento natural.

En concordancia con lo anterior, los animales de compañía o mascotas han cobrado parte importante en la vida de sus dueños, por ende, se ha vuelto común encontrar personas que las consideran como un integrante más de su familia, situación en la que es de entender que busquen la mejor atención médica cuando enferman o sufren un accidente.

Los veterinarios son los especialistas en velar por la salud y bienestar de los animales, deben contar con los estudios y capacitación para brindar una atención de calidad, en donde la vida del ser vivo sea su prioridad y cumpla con los estándares médicos necesarios.

Lamentablemente, así como hay negligencia médica a personas la hay con las mascotas; la inexperiencia, falta de práctica, imprudencia o falta de ética en un médico veterinario puede tener repercusiones severas en la salud de la mascota e

³ Este País, Las relaciones de los mexicanos con sus mascotas. Disponible en: <https://estepais.com/home-slider/la-relacion-de-los-mexicanos/>



Dip. Paola Jiménez Hernández

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

incluso causarle la muerte. Las leyes actuales en México en un caso de negligencia veterinaria no procede de la misma manera que un caso de negligencia médica con una persona. Es decir; en México los animales son bienes, significa, objetos de nuestra propiedad y no sujetos de derecho como debieran ser.

Por tanto, para que una persona pueda proceder a una denuncia contra cualquier daño a tu mascota tendría que denunciar por daños a la propiedad. Las principales acciones de negligencia veterinaria son:

- Dar atención veterinaria o servicios clínicos y quirúrgicos sin estar debidamente capacitado.
- No realizar o negarse a solicitar los exámenes médicos necesarios antes de llevar a cabo una operación.
- Administrar tratamientos o efectuar prácticas médicas que resulten innecesarias o inapropiadas según el estado de salud del animal.
- No proveer información sobre el estado de salud de sus mascotas, el pronóstico de la enfermedad diagnosticada o sobre los tratamientos administrados.
- No solicitar interconsultas con otros profesionales cuando el animal no responda adecuadamente al tratamiento.

Sin embargo, al igual que un ser humano los animales merecen ser tratados con dignidad y parte de nuestra responsabilidad como cuidadores, o dueños, es garantizarles una vida digna y ser conscientes de la responsabilidad que implica la tenencia de un animal de compañía.

Por otro lado, los veterinarios son las personas profesionales que trabajan para servir a la salud de los animales correctamente y es nuestro derecho exigir sanciones adecuadas a la negligencia veterinaria o mala praxis, bajo esta lógica, ningún animal es sustituible o puede ser calificado como un bien, sino que deben ocupar un lugar en el marco del derecho en donde sea reconocido su acceso a un servicio de salud digno y a que, aquellos veterinarios que no brinden un servicio profesional, que



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Paola Jiménez Hernández

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

derive en el deterioro, y en el peor de los casos, la muerte. Dignificar su calidad de vida y salud, es deber de la ciudadanía y de aquellos que practican dichos servicios de salud.

A T E N T A M E N T E

DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Paola Jiménez Hernández

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

**DECRETO NÚMERO:
LA H. LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: Se adiciona el artículo 182 Bis al Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 182 Bis. - Se impondrán las penas señaladas en el artículo 181 de este Código, al médico veterinario zootecnista que por negligencia u omisiones en el ejercicio de su profesión, ponga en peligro la integridad o cause la muerte de animales domésticos o seres sintientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintitrés.